



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 221-2022-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01098348), recibido el 02 de febrero de 2022, por el cual la servidora administrativa nombrada ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ presenta su renuncia a la función pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 128°, numeral 128.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece las causas justificadas para el término de la carrera administrativa de un servidor, entre otros, el señalado en el literal b) Renuncia; concordante con el Art. 182°, literal c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce, entre otras causas justificadas por renuncia;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en el numeral 4.5 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, mediante el Escrito del visto, la servidora administrativa ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ con más de 43 años de servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y cumpliendo con los requisitos para la jubilación presenta su renuncia a la función pública a partir del 01 de febrero de 2022, de conformidad con el Art. 182 inc. b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ese sentido, de conformidad al plazo establecido en el Art. 185 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que es potestad del funcionario en su caso de la Dirección General de Administración la exoneración del plazo; asimismo, solicita se le otorgue los beneficios sociales que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 068-2022-ORH-UNAC del 08 de febrero de 2022 remite el Informe N° 045-2022-URBS-RRHH/UNAC del 08 de febrero de 2022; por el cual informa que la señora ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ, identificada con DNI N° 25487103, en el nivel remunerativo Técnico “A”, con fecha de ingreso 15 de febrero de 1977, del Régimen de Pensiones D.LEY N° 19990 es servidora administrativa nombrada, asignada a la Oficina General de Administración de esta Casa Superior de Estudios; la cual a la fecha acumula 44 años, 11 meses, 15 días de servicios prestados al estado al 31 de enero de 2022, ha presentado su renuncia voluntaria a partir del 01 de febrero de 2022 y de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF artículo 4°, inciso 4.5 le corresponde otorgarle asignación por Compensación por Tiempo de Servicios equivalente a S/. 25,847.89 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete y 89/100 soles);

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 316-2022-OPP del 09 de febrero de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios por el monto total de S/. 25,847.89 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete con 89/100 soles), con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, Meta 018, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 239-2022-OAJ (Expediente N° 2001442) del 08 de marzo de 2022, en relación al escrito de fecha 02 de febrero de 2022 por la servidora administrativa ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ presentando renuncia a la función pública administrativa a partir del 01 de febrero de 2022, evaluados los informes técnicos respectivos y considerando lo establecido en los Arts. 23° y 25° de la Constitución Política, inc. b) del Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con literal c) del Art. 182° y a los Art. 183° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que procede “*ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia de la servidora administrativa ROXANA DEL PILAR VIOLINI a partir del 01 febrero del 2022.*” y “*OTORGUESE los beneficios que le corresponde a la servidora renunciante, con arreglo a ley.*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 045-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 068-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos del 08 de febrero de 2022; al Oficio N° 316-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 09 de febrero de 2022; al Informe Legal N° 239-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 447-2022-R/UNAC del 23 de marzo de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de febrero de 2022, la renuncia a la función pública presentada por la servidora administrativa nombrada **ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, a la señora **ROXANA DEL PILAR VIOLINI RUIZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, abone a la servidora administrativa renunciante, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; según el siguiente detalle:

a) Inciso 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR
		AÑOS	MESES	DIAS	C.T.S
15/02/1977 al 31/01/2022	Art. 4.5 del D.S. N° 420-2019-EF (Monto MUC de 574.93)	44	11	15	25,847.89
Total de C.T.S (Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1)					25,847.89

- 4° **DISPONER**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, Meta 018, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General
 Luis Alfonso Cuadros Cuadros
 Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OAJ, ORH, UECE,
cc. gremios no docentes e interesada.